



EXPEDIENTE: 276/QROO/2012

C.A.: 16.27S.714.1.11-34/2012

BITACORA: 23/KW-0103/09/16

OF. N° SGPA-DGZFM-TAC- ~~427~~ /2017Ciudad de México, a **27 ENE 2017****LIC. RENAN SÁNCHEZ TAJONAR**Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Quintana Roo
Av. Insurgentes N° 445, Col. Magisterial
C.P. 77039, Chetumal, Quintana Roo.**PRESENTE**

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual la empresa **SERVICIOS NÁUTICOS EL DORADO, S.A. DE C.V.**, presentó Solicitud de Cesión de Derechos respecto del Título de Concesión N° **DGZF-344/13**, en favor de la empresa **ADVENTURA PARASAIL, S.A. DE C.V.**

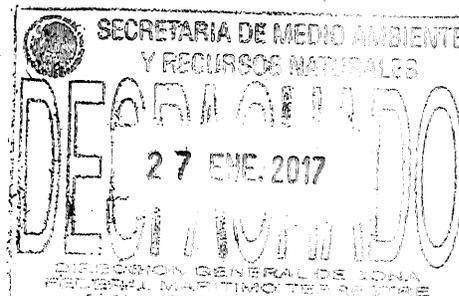
Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar en original con firma autografa, las Resoluciones Administrativas N° **042 /2017**, de fecha **27 ENE 2017**, y N° **043 /2017**, de fecha **27 ENE 2017**, por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos de la Concesión referida y a su vez se **MODIFICAN LAS BASES** de la misma respecto del nombre del nuevo Concesionario, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.**

LQV/IRV/SEATC.





**ASUNTO:** CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN N° **DGZF-344/13**.**RESOLUCIÓN N° 042 /2017**En la Ciudad de México, a **27 ENE 2017**Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión N° **DGZF-344/03**.**RESULTANDO**

PRIMERO.- El 30 de julio de 2013, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de la empresa **SERVICIOS NÁUTICOS EL DORADO, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión N° **DGZF-344/03**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **400.01 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en el Boulevard Kukulcan Km. 6.5, Zona Hotelera, Localidad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, para uso de **Servicios de comercialización, promoción de servicios turísticos, deportes acuáticos y servicios complementarios para embarque y desembarque de personas en embarcaciones menores, sin autorización para realizar obra o instalaciones fijas o semifijas**; y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **General**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del 10 de septiembre de 2013.

SEGUNDO.- Que con fecha **14 de septiembre de 2016**, el C. Javier Ramírez Meza, Apoderado de la empresa **SERVICIOS NÁUTICOS EL DORADO, S.A. DE C.V.**, presentó ante la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo, la solicitud de Cesión Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión N° **DGZF-344/03**, a favor de la empresa **ADVENTURE PARASAIL, S.A. DE C.V.**, quien actúa a través de la C. Guadalupe Lourdes Horrante Chavarín, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo del Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8,



9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

“ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.”

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

“ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;



IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal.”

III.- Que tomando en consideración que el día **14 de septiembre de 2016**, la empresa **SERVICIOS NÁUTICOS EL DORADO, S.A. DE C.V.**, presentó ante la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo, la solicitud de autorización para Ceder los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión N° **DGZF-344/03**, en favor de la empresa **ADVENTURE PARASAIL, S.A. DE C.V.**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A. El **30 de julio de 2013** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, expidió a favor de la empresa **SERVICIOS NÁUTICOS EL DORADO, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión N° **DGZF-344/03**, con una vigencia de **15 años** contados a partir del 10 de septiembre de 2013, por lo que actualmente se encuentra vigente.
- B. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por el C. Javier Ramírez Meza, Apoderado Legal de la empresa **SERVICIOS NÁUTICOS EL DORADO, S.A. DE C.V.**, mediante Escritura N° 58,775, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, a los 07 días de Enero de 2016, ante la fe del Doctor en Derecho Marco Antonio Sánchez Vales, Notario Público del Estado de Quintana Roo, Titular de la Notaría N° 3, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
- C. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,267.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- D. Que la empresa **SERVICIOS NÁUTICOS EL DORADO, S.A. DE C.V.**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, según se acredita con los siguientes recibos:

- 1. Recibo de pago N° **F-2014-00305913**, emitido por la Tesorería Municipal del Benito Juárez, de fecha 15 de julio de 2014, a nombre de **SERVICIOS NAUTICOS EL DORADO, SA DE**



C.V., correspondiente al derecho de uso y goce de la Concesión **DGZF-344/13**, durante el Periodo de 5 BIMESTRE 2013 al 3 BIMESTRE 2014.

2. Recibo de pago N° **F-2014-00391954**, emitido por la Tesorería Municipal del Benito Juárez, de fecha 17 de septiembre de 2014, a nombre de **SERVICIOS NAUTICOS EL DORADO, SA DE C.V.**, correspondiente al derecho de uso y goce de la Concesión **DGZF-344/13**, durante el Periodo de 4 BIMESTRE 2014 al 4 BIMESTRE 2014.
3. Recibo de pago N° **F-2014-00490729**, emitido por la Tesorería Municipal del Benito Juárez, de fecha 28 de noviembre de 2014, a nombre de **SERVICIOS NAUTICOS EL DORADO, SA DE C.V.**, correspondiente al derecho de uso y goce de la Concesión **DGZF-344/13**, durante el Periodo de 5 BIMESTRE 2014 al 5 BIMESTRE 2014.
4. Recibo de pago N° **F-2015-00040577**, emitido por la Tesorería Municipal del Benito Juárez, de fecha 19 de enero de 2015, a nombre de **SERVICIOS NAUTICOS EL DORADO, SA DE C.V.**, correspondiente al derecho de uso y goce de la Concesión **DGZF-344/13**, durante el Periodo de 6 BIMESTRE 2014 al 6 BIMESTRE 2014.
5. Recibo de pago N° **F-2015-00137976**, emitido por la Tesorería Municipal del Benito Juárez, de fecha 13 de marzo de 2015, a nombre de **SERVICIOS NAUTICOS EL DORADO, SA DE C.V.**, correspondiente al derecho de uso y goce de la Concesión **DGZF-344/13**, durante el Periodo de 1 BIMESTRE 2015 al 1 BIMESTRE 2015.
6. Recibo de pago N° **F-2015-00224452**, emitido por la Tesorería Municipal del Benito Juárez, de fecha 18 de mayo de 2015, a nombre de **SERVICIOS NAUTICOS EL DORADO, SA DE C.V.**, correspondiente al derecho de uso y goce de la Concesión **DGZF-344/13**, durante el Periodo de 2 BIMESTRE 2015 al 2 BIMESTRE 2015.
7. Recibo de pago N° **F-2015-00318211**, emitido por la Tesorería Municipal del Benito Juárez, de fecha 23 de julio de 2015, a nombre de **SERVICIOS NAUTICOS EL DORADO, SA DE C.V.**, correspondiente al derecho de uso y goce de la Concesión **DGZF-344/13**, durante el Periodo de 3 BIMESTRE 2015 al 3 BIMESTRE 2015.
8. Recibo de pago N° **F-2015-00404245**, emitido por la Tesorería Municipal del Benito Juárez, de fecha 22 de septiembre de 2015, a nombre de **SERVICIOS NAUTICOS EL DORADO, SA DE C.V.**, correspondiente al derecho de uso y goce de la Concesión **DGZF-344/13**, durante el Periodo de 4 BIMESTRE 2015 al 4 BIMESTRE 2015.
9. Recibo de pago N° **F-2015-00471353**, emitido por la Tesorería Municipal del Benito Juárez, de fecha 19 de noviembre de 2015, a nombre de **SERVICIOS NAUTICOS EL DORADO, SA DE C.V.**, correspondiente al derecho de uso y goce de la Concesión **DGZF-344/13**, durante el Periodo de 5 BIMESTRE 2015 al 5 BIMESTRE 2015.
10. Recibo de pago N° **F-2016-00029486**, emitido por la Tesorería Municipal del Benito Juárez, de fecha 18 de enero de 2016, a nombre de **SERVICIOS NAUTICOS EL DORADO, SA DE**



C.V., correspondiente al derecho de uso y goce de la Concesión **DGZF-344/13**, durante el Periodo de 6 BIMESTRE 2015 al 6 BIMESTRE 2015.

11. Recibo de pago N° **F-2016-00147845**, emitido por la Tesorería Municipal del Benito Juárez, de fecha 22 de marzo de 2016, a nombre de **SERVICIOS NAUTICOS EL DORADO, SA DE C.V.**, correspondiente al derecho de uso y goce de la Concesión **DGZF-344/13**, durante el Periodo de 1 BIMESTRE 2016 al 1 BIMESTRE 2016.
12. Recibo de pago N° **F-2016-00238931**, emitido por la Tesorería Municipal del Benito Juárez, de fecha 26 de mayo de 2016, a nombre de **SERVICIOS NAUTICOS EL DORADO, SA DE C.V.**, correspondiente al derecho de uso y goce de la Concesión **DGZF-344/13**, durante el Periodo de 2 BIMESTRE 2016 al 2 BIMESTRE 2016.
13. Recibo de pago N° **F-2016-00320375**, emitido por la Tesorería Municipal del Benito Juárez, de fecha 25 de julio de 2016, a nombre de **SERVICIOS NAUTICOS EL DORADO, SA DE C.V.**, correspondiente al derecho de uso y goce de la Concesión **DGZF-344/13**, durante el Periodo de 3 BIMESTRE 2016 al 3 BIMESTRE 2016.

- E.** Que la empresa **ADVENTURE PARASAIL, S.A. DE C.V.**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona moral acredita su personalidad mediante Acta Constitutiva contenida en la copia certificada de la escritura N° 36,518, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, a los 11 días del mes de Febrero del 2004, expedida ante la fe del Doctor en Derecho Marco Antonio Sánchez Vales, Notario Público Titular de la Notaría Pública N° 3, asimismo, mediante instrumento notarial N° 55,184, de fecha 02 de julio de 2013, pasado ante la Fe del Doctor en Derecho Marco Antonio Sánchez Vales, Notario Público Titular de la Notaría Pública N° 3, en la Ciudad de Quintana Roo, se acredita la Representación Legal de la C. Guadalupe Lourdes Horrante Chavarín, quien tiene carácter de Apoderada Legal de la cesionaria, con lo anterior se cumple con lo dispuesto por la fracción III del artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; asimismo, dicha persona moral suscribe la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que le ceden.
- F.** Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- G.** Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por la empresa **SERVICIOS NAUTICOS EL DORADO, S.A. DE C.V.**, el uso es de **Servicios de comercialización, promoción de servicios turísticos, deportes acuáticos y servicios complementarios para embarque y desembarque de personas en embarcaciones**



menores, sin autorización para realizar obra o instalaciones fijas o semifijas, que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeto la empresa **SERVICIOS NÁUTICOS EL DORADO, S.A. DE C.V.**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión N° **DGZF-344/03**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa **SERVICIOS NÁUTICOS EL DORADO, S.A. DE C.V.**, ceder en favor de la empresa **ADVENTURE PARASAIL, S.A. DE C.V.**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **400.01 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en el Boulevard Kukulcan Km. 6.5, Zona Hotelera, Localidad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, para uso de **Servicios de comercialización, promoción de servicios turísticos, deportes acuáticos y servicios complementarios para embarque y desembarque de personas en embarcaciones menores, sin autorización para realizar obra o instalaciones fijas o semifijas**; y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **General**, así como las obligaciones derivadas del Título de Concesión N° **DGZF-344/03**.

SEGUNDO.- Se le informa a la empresa **SERVICIOS NÁUTICOS EL DORADO, S.A. DE C.V.**, que con la emisión de la presente autorización, el Título de Concesión N° **DGZF-344/03**, pasa a favor de la empresa **ADVENTURE PARASAIL, S.A. DE C.V.**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo que se ratifica el texto y contenido de las Bases y Condiciones establecidas en el mismo.



TERCERO.- Se hace del conocimiento a la empresa **SERVICIOS NÁUTICOS EL DORADO, S.A. DE C.V.**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión N° **DGZF-344/03**, hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la empresa **SERVICIOS NÁUTICOS EL DORADO, S.A. DE C.V.**, cedente del Título de Concesión N° **DGZF-344/03**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que ubica en **Avenida Coba N° 135, Manzana 07, Lote 15, Supermanzana 30, Localidad de Cancún, C.P. 77500, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas Cedente y Cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/IRVS/EATC.

